



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01035112- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPIOS - PUESTA EN OPERACIÓN
CANALES DE RIEGO Y DRENAJE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01035112- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004424/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita, en el marco de la puesta en operación de canales de riego y drenaje, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) con destino a las localidades de Andacollo, Añelo, Chos Malal, Huingangco, Las Lajas, Taquimilán, Tricao Malal y los Miches;

Que la situación actual de los sistemas de riego en cuanto al aprovechamiento regulado y equitativo del recurso, provoca conflictos entre los usuarios y ocasiona perjuicios a los Municipios y a terceros;

Que de acuerdo al análisis efectuado por personal de la Dirección General de Riego y la Dirección General del Interior, ambos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se promueve conseguir un mejor aprovechamiento de los sectores productivos de dichas localidades, ordenando el uso del recurso y propiciando la intervención local en la actividad;

Que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 899, es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad de los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que dentro de los usos de agua pública, la provisión de agua para riego significa un setentapor ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable;

Que el aporte requerido permite desarrollar, ordenar y optimizar al sector productivo, mediante la participación local en la actividad;

Que el plazo fijado para la finalización de los trabajos es de sesenta (60) días corridos, cumplido lo cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizará la inspección de las tareas;

Que los Municipios efectuarán ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los comprobantes de gastos efectivamente realizados, una vez finalizados los trabajos;

Que se deberá presentar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos un relevamiento de usuarios de los sistemas de riego y drenaje de cada localidad a fin de actualizar la información del área bajo riego, así como también un croquis de detalle de los canales y drenajes existentes;

Que de acuerdo a los informes técnicos obrantes en las actuaciones, la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha estimado un monto total de pesos treinta millones (\$30.000.000,00);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a las Municipalidades detallados en el documento **IF-2023-01225153-NEU-TECFISC#SRH**, que forma parte del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indica, resultando la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), a través del Fondo Hídrico Provincial y con destino a la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en operación de canales de riego y drenaje para las localidades de Andacollo, Añelo, Chos Malal, Huinganco, Las Lajas, Taquimilán, Tricao Malal y Los Miches.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como documento **IF-2023-02018184-NEU-DESP #MERN** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	901	3613	000	\$ 3.000.000,00

Andacollo

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	902	3613	000	\$ 3.000.000,00

Añelo

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	908	3613	000	\$ 9.000.000,00

Chos Malal

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	912	3613	000	\$ 3.000.000,00

Huinganco

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	915	3613	000	\$ 3.000.000,00

Las Lajas

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	929	3613	000	\$ 3.000.000,00

Taquimilán

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	930	3613	000	\$ 3.000.000,00

Tricao Malal

JUR.	SA.	CAT.	Nro.	Proy.Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	918	3613	000	\$ 3.000.000,00

Los Miches**Total: \$ 30.000.000,00**

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los Municipios de darle a los fondos el destino previsto y efectuar la rendición correspondiente ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.